

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

| SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL | |
|-----------------------------|-------------|
| Un año..... | 17'50 ptas. |
| Seis meses..... | 9'10 » |
| Tres id..... | 4'90 » |

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

| SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL | |
|--------------------------------------|----------|
| Un año..... | 20 ptas. |
| Seis meses..... | 10'65 » |
| Tres id..... | 6 » |

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 78.)

Gobierno Civil

Circular.

Vengo observando que con relativa frecuencia reclaman mi intervención las Autoridades militares para conseguir que los Sres. Alcaldes realicen determinados servicios impuestos por las leyes ó derivados del deber que mutua y recíprocamente tienen las Autoridades de todos los órdenes de auxiliarse en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Semejante morosidad en el cumplimiento de aquellos servicios, lesiona en ocasiones los intereses particulares, perjudica siempre al ordenado desenvolvimiento de la Administración pública y presupone concepto nada grato para las Autoridades inferiores en la jerarquía administrativa.

Y al objeto de evitar reclamaciones de la naturaleza de las indicadas, prevengo á los Sres. Alcaldes que quedarán incurso en la multa de 50 pesetas los que no cumplan dentro del término de ocho días el servicio que las Autoridades militares les encomienden ó no manifiesten á este Gobierno la causa de su incumplimiento; en cuya multa, y para los efectos de su imposición, quedan desde luego conminados.

Burgos 18 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José Maria Caballero.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Ganadería.—Concursos.

Siendo de interés general el conocimiento del Real decreto del Ministerio de Fomento de 22 de Febrero último, para cuantos concursos de ganados se celebren en España durante el presente año y que por sus condiciones sean dignos del apoyo oficial, y estando constituida en Jurado calificador de esos concursos la Asociación general de Ganaderos del Reino, á continuación se inserta el referido Real decreto con el fin de que, los que deseen solicitar premios ó subvenciones para los concursos, dirijan sus instancias á la referida Asociación de Ganaderos del Reino antes del día 20 de Abril próximo.

Burgos 15 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

REAL DECRETO QUE SE CITA

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión permanente de la Asociación general de Ganaderos del Reino se constituirá en Jurado calificador de la importancia y utilidad de todos los concursos de ganados que hayan de celebrarse en España durante el presente año y se encargará de repartir entre los mismos la cantidad de 10.000 pesetas, importe de lo que para este objeto se ha destinado por Real orden de 4 del actual del total de 30.000 mil pesetas consignadas en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 50, del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento. Para el cumplimiento de esta misión, dicha Asociación examinará cuantas peticiones se dirijan al Ministerio de Fomento, adquirirá directamente noticias de todos los concursos de ganado que hayan de celebrarse, se informará acerca de cada uno

por las Asociaciones provinciales ó locales ó los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico y por cuantos medios su celo le sugiera, y adquirido así el necesario conocimiento distribuirá entre los que crea merecedores de protección la suma consignada á este efecto; debiendo proceder desde luego á su trabajo á fin de que puedan disfrutar de subvención los concursos merecedores de ella que se celebren desde la publicación de este Real decreto, elevando á fin de año una Memoria á este Ministerio, comprensiva de los fundamentos del reparto hecho de las subvenciones y de los resultados obtenidos en cada concurso subvencionado.

Art. 2.º El crédito de 40.000 pesetas consignado en el concepto 52, art. 3.º, capítulo 6.º, del presupuesto de Fomento, se repartirá en la siguiente forma:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Para subvenciones á Cámaras y Sindicatos agrícolas..... | 17.500 |
| Idem id. á Exposiciones, Concursos, Congresos y Certámenes agrícolas.... | 17.500 |
| Para premios á los obreros que más se distinguen.... | 5.000 |

Art. 3.º Los premios á los obreros se adjudicarán por los Jurados regionales designados por el Real decreto de 15 del corriente mes, dictado para regular la adjudicación de premios á los agricultores y ganaderos, y con arreglo á las condiciones que dichos Jurados determinen, previa la distribución de la suma correspondiente entre las regiones expresadas en el referido Real decreto.

Art. 4.º Las reglas que habrán de tenerse presentes para la distribución de las cantidades destinadas á subvencionar Exposiciones, Concursos, Congresos y Certámenes agrícolas se señalarán por la Comisión que en el art. 6.º de este Real decreto se nombra, la cual cuidará

de respetar las iniciativas y espontaneidades locales, sin más que velar por que en todas esas manifestaciones del progreso agrícola se persiga un fin instructivo y de utilidad práctica general que favorezca el desarrollo de la producción y la mejora de la vida rural.

Art. 5.º El crédito de 35.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 53, para subvenciones y premios á Cajas rurales de crédito ó de ahorro se distribuirá entre aquellas que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Si son Cajas rurales de crédito, estar fundadas en los principios de la mutualidad ó de la cooperación, es decir, hallarse formadas por agricultores: tener por fin la mejora de la condición económica y moral de éstos; procurarse el capital necesario por las aportaciones directas de los socios ó por las garantías y responsabilidades que todos suscriban, y, por último, realizar sus operaciones de crédito con y en favor de sus miembros exclusivamente, que por sí mismos, conjuntamente, garanticen el crédito individual de cada uno de ellos.

2.ª Si se trata de Cajas de ahorro, que tengan por fin recoger el local ó el provincial para emplearlo en el sostenimiento de organismos, directa ó indirectamente dependientes de ellas, que se propongan realizar alguna forma de cooperación en favor de los agricultores de la comarca.

Art. 6.º Se crea una Comisión encargada de adjudicar los premios consignados en los conceptos 52 y 53, art. 3.º, capítulo 6.º, del presupuesto del Ministerio de Fomento. Esta Comisión se compondrá del Director general de Agricultura, en representación del Ministro del ramo, como Presidente. Serán Vocales de la misma: un Miembro del Instituto Superior de Agricultura, otro de la Junta Consultiva Agronómica, otro de la Asociación general

de Agricultores de España, otro de la Asociación de Ganaderos del Reino, el Presidente de la Unión Agraria Española, un representante del Banco Popular de León XIII y otro de la Prensa agrícola profesional, actuando de Secretario el Jefe del Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento.

Art. 7.º Esta Comisión examinará todas las peticiones que se dirijan en demanda de subvenciones de las comprendidas en los citados conceptos del presupuesto. Además, pedirá datos completos respecto de todas las Exposiciones, concursos, Congresos y Certámenes agrícolas que hayan de celebrarse durante el año actual, y distribuirá las cantidades consignadas para este

objeto antes del 15 de Mayo, á fin de comunicar á los agraciados la noticia de las subvenciones respectivas con que podrán contar en su día. Asimismo examinará cuantas peticiones se eleven al Ministerio de Fomento en demanda de subvenciones por las Cámaras, Sindicatos y Cajas de crédito ó de ahorro. Procurará formar una estadística lo más completa posible del número de esas entidades existentes en España, y se informará acerca de la obra agrícola social que cada una realice, al efecto de que la distribución de las subvenciones sea lo más justa posible y aliente de la manera debida todos los esfuerzos merecedores de encomio ó de imitación, no solo entre las en-

tidades solicitantes, sino entre cuantas existan y sean acreedoras á esta prueba de consagración de su labor.

Art. 8.º El Trabajo de exámen y reparto de estas subvenciones estará terminado para el día 1.º de Noviembre próximo; y, como justificación, síntesis y enseñanza de él, se redactará por el Jurado una Memoria comprensiva de toda su labor, en la que se explique la distribución de las subvenciones cuyo reparto se le confía.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Minas.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — Con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y en virtud de hallarse en descubierto por el importe de más de un año del cánón de superficie el registrador de la mina á que este expediente se refiere, he acordado declarar caducado este citado expediente.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 15 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Relación que se cita.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Nombre del registrador. | Partencias. | Clase del mineral. | Término municipal en que se halla la mina. |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------|--------------------|--|
| 1247 | Mallada..... | Sabina Fernandez..... | 24 | Hierro..... | La Aldea de Portillo. |
| 1248 | Florentina..... | El mismo..... | 20 | Idem..... | Idem. |
| 1317 | Martina..... | Aniceto Rodriguez..... | 24 | Idem y otros..... | Caniego. |
| 1368 | Bernardina..... | Domingo Fernandez..... | 100 | Idem..... | Junta de la Cerca. |
| 1613 | Amelia..... | Manuel Garcia..... | 24 | Lignito..... | Tejada. |
| 1744 | Filomena..... | Estanislao Ruiz..... | 76 | Hulla..... | Redondo del Valle. |
| 1780 | Ampliación 1.ª á Filomena..... | El mismo..... | 12 | Idem..... | Redondo. |
| 1819 | Francisco..... | Marcos de la Torre..... | 24 | Carbón..... | Quintanilla Sotoscueva. |
| 1952 | Angelita..... | Benito Garcia..... | 14 | Idem..... | Tejada. |
| 2043 | Teodora..... | El mismo..... | 12 | Calamina..... | Solarana. |
| 2092 | La Victoria..... | Estanislao Ruiz..... | 50 | Hulla..... | Redondo. |
| 2102 | Ampliación á Teodora..... | Benito Garcia..... | 42 | Calamina..... | Solarana. |
| 2142 | Carolina..... | El mismo..... | 12 | Idem..... | Idem. |
| 2199 | Pocarropa-larga..... | Domingo Fernandez..... | 20 | Hierro..... | Valle de Mena. |
| 2195 | Porcadia..... | El mismo..... | 28 | Idem..... | Idem. |

Diputación Provincial.

Ordenación de pagos.

En virtud de propuesta del Agente ejecutivo por descubiertos de fondos provinciales del distrito de Aranda-Roa, ha sido nombrado Auxiliar del mismo D. Cayetano Molinero Langa, vecino de Gumiel del Mercado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de

los Ayuntamientos y demás Autoridades del distrito.

Burgos 16 de Marzo de 1907.—El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 5 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, proveer por oposición el cargo de escribiente de

la oficina del Arquitecto provincial, dotada con el haber anual de 1.125 pesetas, cuyos ejercicios tendrán lugar ante el Tribunal nombrado al efecto y con sujeción al siguiente programa:

Escritura al dictado.—Parte de aritmética, correspondiente á sumar, restar, multiplicar y dividir.—Sistema decimal.—Elementos de geometría plana y del espacio.—Cálculo de planos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Se-

cretaría de la Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y se anunciará oportunamente, en el mismo periódico oficial, el día, hora y local en que han de verificarse los ejercicios.

Burgos 9 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente accidental, Victorino del Val.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

Primer trimestre del año de 1907.

IMPUESTOS MINEROS.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el trimestre expresado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1900.

| Número de la hoja-carpeta. | Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término municipal en que radica. | Nombre del propietario. | Clase de mineral. | Cantidad fijada. Pesetas. |
|----------------------------|------------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 1 | 158 | Peña-Hermosa..... | Cerezo de Riotirón..... | D. Juan L. Manrique..... | Glauberita en tierras | 98'00 |
| 2 | 157 | Continua..... | Idem..... | El mismo..... | Idem..... | 98'00 |
| 7 | 209 | Santa Bárbara..... | Miranda de Ebro..... | D. Felipe Puig..... | Sal común..... | 90'00 |
| 22 | 542 | San Narciso..... | Idem..... | El mismo..... | Idem..... | 90'00 |
| 36 | 624 | Bienvenida..... | Terminón..... | D. Manuel Udaondo..... | Kaolin..... | 130'00 |
| 222 | 1073 | Carmina..... | Riocavado..... | D.ª Julia Garcia Fernández..... | Plomo y zinc..... | 200'00 |
| 474 | 2064 | Isabel..... | Campolara..... | D. Antonio Acebal..... | Cobre..... | 200'00 |
| 584 | 2256 | Santa Maria 2.ª..... | Rucandio..... | Sociedad «Kaolines Españoles»... | Kaolin..... | 130'00 |
| Total..... | | | | | | 1036'00 |

Burgos 16 de Marzo de 1907.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE ESTADO

Obra Pía.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al

R. P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de 33456'94 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son inver-

tidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1905, rogándole se sirva dispo-

ner su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.—P. A., El Subsecretario, El Marqués de Herrera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1906, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

| DIÓCESIS | Fecha en que se hace efectiva. | NOMBRE DEL COMISARIO | CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO | PESETAS |
|---------------------|--------------------------------|---|---|----------|
| Albarracín | 13 Febrero | D. Telesforo Jiménez | Libranza del Giro Mutuo | 10'00 |
| Almería | 28 Marzo | Eusebio Sánchez Saez | Letra c/ al Banco de España | 273'40 |
| Astorga | 21 Diciembre | Felipe Arias | Idem id. id. | 1510'00 |
| Avila | 11 Enero | Raimundo Pérez Gil | Idem id. id. | 289'00 |
| Badajoz | 17 Febrero | José Henares | Idem id. id. | 133'00 |
| Barbastro | 7 Febrero | Manuel Sesé | Libranza del Giro Mutuo | 43'00 |
| Barcelona | 19 Diciembre | Tomás Sánchez y González | Cheque c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tresgallo | 291'05 |
| Burgos | 13 Enero | Santos Martínez Estecha | Idem c/ al Crédit Lyonnais | 130'50 |
| Cádiz | 31 Diciembre | Juan Galán y Caballero | Libranza del Giro Mutuo | 127'00 |
| Calahorra | 24 Diciembre | Fernando Eguizábal | Cheque c/ Sres. Urquijo y Compañía | 600'00 |
| Canarias | 16 Enero | Bernardo Cabrera | En valores declarados | 250'00 |
| Cartagena | 26 Febrero | Rafael Alguacil | Cheque c/ Banco Español de Crédito | 720'00 |
| Ceuta | 16 Enero | Salvador Ros y Calaf | Libranza del Giro Mutuo | 12'00 |
| Ciudad Real | 23 Marzo | Eloy Fernández | Entrega D. Ramón Barrasa | 57'00 |
| Ciudad Rodrigo | 23 Octubre | Generoso Gutiérrez | Libranza del Giro Mutuo | 15'00 |
| Córdoba | 31 Julio | Angel Enriquez | Idem id. id. | 7'75 |
| Cuenca | 13 Diciembre | Luis Pérez Gassó | Idem id. id. | 50'00 |
| Granada | 17 Abril | José Antonio Carulla | Letra c/ al Banco de España | 1104'10 |
| | 19 Junio | | Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero | 237'22 |
| Guadix | 25 Octubre | Manuel López Martínez | Entrega D. Diego Cisneros | 606'15 |
| | 13 Diciembre | | Cheque c/ Sres. Hijos de P. Ojero | 180'10 |
| Huesca | 18 Enero | Pablo Hidalgo | Idem c/ Banco de España | 118'75 |
| Jaca | 31 Diciembre | Delfín Alastuey | Idem c/ Banco Español del Río de la Plata | 233'22 |
| Jaén | 19 Febrero | Cristino Morrondo | Libranza del Giro Mutuo | 24'00 |
| León | 2 Marzo | Alejandro Rodríguez | Letra c/ al Banco de España | 1823 |
| | 31 Diciembre | | Idem id. id. | 2185 |
| Lérida | 21 Julio | Crescencio Esforzado | Cheque c/ Sres. García Calamarte | 25'00 |
| Lugo | 3 Febrero | Tomás Suárez | Libranza del Giro Mutuo | 20'25 |
| Madrid | 5 Marzo | Patronato de los señores Marqueses de Murillo | Limosna por el año de 1904 | 150'00 |
| Idem | 2 Abril | | Idem por el de 1905 | 150'00 |
| Idem | 3 Abril | Limosna de D. Luis García | Entrega Doña Emilia Izcue | 1500'00 |
| Idem | 31 Diciembre | D. Mariano Perales, encargado del Almacén de Santuarios | Idem por recaudado en el Almacén durante el año de 1906 | 550'08 |
| Málaga | 18 Diciembre | Rafael Parody | Letra c/ al Banco de España | 825'90 |
| Mallorca | 26 Junio | Matías Company | Idem id. id. | 1215'52 |
| Menorca | 28 Febrero | Antonio Sintés | Cheque c/ Sres. E. Sainz é Hijos | 272'96 |
| Mondónedo | 30 Agosto | Jesús Carrera | Libranza del Giro Mutuo | 39'00 |
| Orense | 25 Enero | Salvador Martínez | Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos | 21'00 |
| Orihuela | 24 Enero | Francisco Herrero | Entrega D. Joaquin Herrero | 600'00 |
| | 16 Enero | | Entrega D. Bernardo de la Calle | 140 |
| Oviedo | 7 Junio | Antonio Sánchez Otero | Letra c/ al Banco de España | 300 |
| | 4 Agosto | | Idem id. id. | 250 |
| Palencia | 19 Enero | José Madrid | Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino | 9'00 |
| Pamplona | 24 Diciembre | Juan Cortijo | Idem id. al Banco de España | 4439'05 |
| Plasencia | 3 Octubre | Policarpo Barco | Libranza del Giro Mutuo | 17'00 |
| Salamanca | 17 Enero | Federico Liñán | Entrega el mismo Sr. Comisario | 864'31 |
| Santander | 4 Octubre | Wenceslao Escalzo | Cheque c/ al Crédit Lyonnais | 93'60 |
| Santiago | 9 Enero | José R. García Seárez | Entrega D. Aurelio Rivalta | 50'00 |
| Segorbe | 18 Diciembre | Manuel Izquierdo | Libranza del Giro Mutuo | 98'30 |
| Segovia | 27 Septiembre | Gabriel Pérez | En valores declarados | 311'77 |
| Sevilla | 28 Febrero | Ildefonso Población | Cheque c/ al Crédit Lyonnais | 628'00 |
| | 30 Abril | | Libranza del Giro Mutuo | 31'25 |
| Tarazona | 31 Diciembre | Luis García Arista | Idem id. id. | 9'00 |
| Tenerife | 15 Marzo | José Franco Padilla | Letra c/ al Banco de España | 330'00 |
| Toledo | 27 Enero | Segundo de Ayala | Idem id. id. | 620'98 |
| Tortosa | 27 Enero | Julián Ferrer | Cheque c/ D. Luis Bacqué | 35'65 |
| Tudela | 31 Enero | Pablo García | Entrega D. Gregorio Castillo | 10'00 |
| Túy | 24 Febrero | José Rodríguez Pérez | Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes | 916'15 |
| Urgel | 27 Enero | Vicente Porta | Idem id. al Crédit Lyonnais | 850'00 |
| Valencia | 31 Enero | Antonio Planas Bordoy | Idem id. al Banco de España | 4000'00 |
| Valladolid | 14 Febrero | Miguel Martín | Entrega D. Pedro Martín | 324'75 |
| Vich | 9 Julio | Sebastián Aliberch | Cheque c/ al Banco Hispano Americano | 1282'00 |
| Vitoria | 22 Enero | Andrés González de Suso | Idem id. al Crédit Lyonnais | 1322'78 |
| Zamora | 29 Octubre | Fernando Iglesias | Libranza del Giro Mutuo | 15'00 |
| Zaragoza | 9 Febrero | Gregorio Marco | Cheque c/ al Banco de España | 108'40 |
| TOTAL QUE SE REMITE | | | | 33456'94 |

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Sigüenza y Tarragona. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno la de Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Coria, Gerona y Teruel. Importa esta relación las figuradas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cuatro céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Copia.—«Procuración general de Tierra Santa. Jerusalén.—Excelentísimo señor: Me es sumamente grato acusar recibo por duplicado á V. E. de veintidós mil novecientos veintidós francos con cincuenta y cinco céntimos (22.922,55), producido de las veintiseis mil quinientas sesenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (26.566'24) recaudadas en las Comisarias de las Diócesis como limosnas de los fieles españoles en el año anterior, y que por conducto de este Consulado de España en Jerusalén se ha dignado V. E. remitirme.—Y á tenor de la Real orden y voluntad manifiesta de 15 de Febrero de 1905, que en esta comunicación de V. E. número 29, y fechada en 20 del precedente mes de este año, se me recuerda y manda, haré que dichas limosnas sean total y equitativamente invertidas y aplicadas á Santuarios y edificios de carácter ó propiedad españoles. = Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 7 de Marzo de 1906—(Firmado), Padre Fray Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica). —Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía. Madrid.» = Está conforme: Ramón Gutiérrez y Ossa.

Caja de recluta de Burgos, núm. 82.

Circular.

Teniéndose que hacer por esta Caja de recluta la reclamación de los socorros facilitados por la misma á los reclutas últimamente incorporados, los Sres. Alcaldes que comprenden los partidos de Aranda, Burgos, Castrogeriz, Lerma, Roa y Salas de los Infantes, se servirán presentar en esta oficina, antes del día 4 de Abril próximo, el cargo correspondiente á los socorros de tránsito que hubieren facilitado á los indicados reclutas, ya haciéndolo personalmente, ya por medio de apoderado; bien entendido que, transcurrido el plazo señalado, no les serán admitidos.

Burgos 18 de Marzo de 1907.—El Comandante, Primer Jefe accidental, Mariano Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El día 26 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de remates de las casas consistoriales, la subasta por pujas á la llana de las basuras que han sido recogidas de las plazas y calles de esta ciudad.

A los efectos de dicha subasta, las basuras de referencia han sido divididas y tasadas en la forma siguiente:

Primer lote.—Depositadas en el «Prado de las Carderas» tasadas en 1.060 pesetas.

Segundo lote.—Idem en el «Camino de las Pastizas» tasadas en 200 pesetas.

Será obligación precisa de las personas á quienes se les adjudiquen, retirar inmediatamente las basuras de los depósitos anteriormente indicados.

Burgos 16 de Marzo de 1907.—P. A. de S. E.—El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Gil.

Alcaldía de Sedano.

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de haber sido citado, el mozo número 3 del sorteo y reemplazo de 1904 Amancio Robledo Saiz, por desconocerse su actual paradero, esta Corporación municipal, acordó citar le nuevamente de comparecencia para el día 23 del actual, á las diez de la mañana, á la sala consistorial, al objeto de ser tallado y reconocido facultativamente, pues de no verificarlo ó presentar certificaciones de haber sido tallado y reconocido en el punto de su residencia, será declarado prófugo á tenor de lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente.

Sedano 17 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Bernardo Cuadrao.

Alcaldía de Rábanos.

No habiendo comparecido el mozo Isidoro Oca y Heras, natural de Alarcia, hijo de Mateo y Petra, num. 1.º del sorteo de 1907, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los arts. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que concurra y comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas de dicho mozo: estatura regular, color y pelo morenos, ojos grandes y negros, cara ancha, de 21 años; vestía pantalón y chaleco de pana, blusa á cuadros, calcetines encarnados, alpargatas negras y va indocumentado.

Rábanos 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Santos Cámara.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Tobalina respecto de los

mozos Victoriano Llanos Llanos, Vicente Vesga Angulo, Román Alonso López, Hilario López Torre, José Salazar Diez, Angel Tobalina Garcia, Clemente Miranda Castillo, Celestino Garcia Martinez, Ricardo Salazar Manzanos, Eleuterio Garcia Manzanos y Valentin Vesga Miranda, números 2, 3, 6, 11, 12, 13, 15, 18, 22, 24 y 25 respectivamente.

Alcaldía de Valle de Mena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presenten en esta Alcaldía relaciones comprensivas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda pública, en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Mena 14 Marzo de 1907.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hormaza. Vadocondes. Cayuela. Santibañez Zarzaguda. Junta de Oteo. Pino de Bureba. Gredilla de Sedano.

Alcaldía de Villasilos.

Terminados los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios de este distrito, formados por la Junta municipal para el corriente año, quedan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villasilos 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Celestino Bascos.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

Según me comunica el vecino de este pueblo Nicasio Sadornil Pérez, el día 10 del corriente por la tarde se ausentó de su domicilio el criado Juan Hierro, natural de Villasandino, de 18 años, estatura regular: viste pantalón de pana, color verde botella, chaqueta negra del mismo paño y calza zapatos nuevos con hebillas.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero le pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su amo que le reclama.

Palacios de Benaver 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Prudencio del Rio.

Juzgado municipal de Villalba de Duero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo á lo que determina la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en este Juzgado, en el término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Villalba de Duero 13 de Marzo de 1907.—El Juez municipal, Casiano Pérez.

Anuncios Particulares

CARBONES MINERALES DE LUIS FOURNIER

Burgos.—San Pablo, 6 y 8.

Se ha recibido una clase muy superior de *hulla menudo para fraguas*, que ofrecemos en condiciones inmejorables á los señores herreros y á todos los que consumen este artículo, asegurándoles un resultado muy satisfactorio. Se reciben también encargos en el Comercio de D. Ruperto Giménez, Plaza Mayor, número 57. 1—3

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales) BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

Extravío de dos caballos.

Del pueblo de Antigüedad, provincia de Palencia, se han extraviado dos caballos comprados en la feria de Miranda á vecinos de la provincia de Burgos, cuyas señas son: uno tordo, ruano, lucero, de siete cuartas y tres dedos, de cuatro años, ensillado con montura nueva, estribos y cabezada; otro rojo, lucero, calzado bajo, de cuatro años, de unas siete cuartas, con montura nueva y cabezada.

La persona en cuyo poder se encuentren puede dar aviso á sus dueños respectivamente D. Floriano Niño y D. Ricardo Martín, Boticario y Veterinario en dicho Antigüedad, ó en Burgos á D. Isaac Vadillo, Plaza de Alonso Martinez, 11. 4—4